



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 358-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Octubre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 4567-2018, de fecha 06 de Setiembre del 2018.
- ii) El Informe N°0171-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 27 de Setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

El mediante Expediente Administrativo N° 4567-2018 de fecha 06 de Setiembre del 2018, promovido por los Sr(a) **IRIBARI GUTIERREZ SERGIO JAVIER**, identificado con DNI N°21871738 y **CCOCHACHI CANCHARI ROSA**, identificado con DNI N°21875827, beneficiarios del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, solicitan **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A” - Techo Propio**, del inmueble ubicado en el AA.HH. **SAN ISIDRO Mz.16 Lt.7** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscritos en Registros Públicos con Partida N° **P07038950-SUNARP-CHINCHA**, de 38.05 m2 de área construida y 40.04 m2 de área techada en el 1er Nivel, que será ejecutado a través de la Entidad Técnica **“FIPIC EIRL”**.

Que, el gobierno a través de las Entidades Técnicas incorporadas por el Fondo Mi Vivienda, construye Módulos de Vivienda Habitacional Familiar a los beneficiarios calificados por el Programa Techo Propio, damnificados del terremoto del 15 de Agosto del 2007, en los predios de su propiedad (en sitio propio) así como el techado de viviendas, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del poblador que como consecuencia del violento sismo perdieron sus hogares careciendo de los recursos suficientes para obtener o restablecer su vivienda, alcanzando este beneficio a familias en situación de vulnerabilidad social y de grupos emergentes.

Que, el **Artículo 78° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”.

Que, el **Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO** de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.



000307



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, el **Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, el **Artículo 92° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que, mediante **D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**, en el **Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición** “la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación” prevista en la ley”. **Inciso 3.2 Características.-** “la licencia se otorga de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica. La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez”, “(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad el anexo H (...)”.

Que mediante Informe N° 0171-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 27 de Setiembre del 2018, el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que de acuerdo a la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°289-2018/MDPN**, sobre la Aprobación del Proyecto presentada por la Entidad Técnica “**FIPIC E.I.R.L.**”, y habiendo el administrado cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, declara **PROCEDENTE** la Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** – del módulo de vivienda de **38.05 m2 de área construida y 40.04 m2 de área techada** en el 1er Nivel, del inmueble ubicado en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.16 Lt.7** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, con responsabilidad del **Ing. KADER IVAN CABALLA APAZA** con **CIP N°107233**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a los Sr(a) **IRRIBARI GUTIERREZ SERGIO JAVIER**, y **CCOCHACHI CANCHARI ROSA**, la aprobación de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A” - Techo Propio de 38.05 m2 de área construida y 40.04 m2 de área techada** en el 1er Nivel, del inmueble ubicado en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.16 Lt.7** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, que será ejecutado a través de la Entidad Técnica “**FIPIC EIRL**”.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo Básico de Vivienda, cuya ejecución corre a cargo de la Entidad Técnica “**FIPIC EIRL**”, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la **Conformidad de Obra**, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

